CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	**DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**
SECTORIAL RESPONSABLE	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO AL QUE APLICA	
LINEA ESTRATEGICA	CALIDAD DE VIDA Y EQUIDAD, CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
PRODUCTO (S)	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
INDICADOR DE PRODUCTO (S)	PERSONAS QUE ACCEDEN A SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO AL QUE APLICA	
LINEA ESTRATEGICA	CALIDAD DE VIDA Y EQUIDAD, CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
PRODUCTO (S)	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS
INDICADOR DE PRODUCTO (S)	EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS

1. EVALUACIONES

1.1 Evaluación Técnica	**VIABLE**	**X**	**NO VIABLE**	

La alternativa de solución consiste en el desarrollo e implementación de acciones deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Dibulla, La Guajira, mediante la ejecución de una estrategia integral orientada a ampliar y fortalecer las oportunidades de acceso de la población a actividades deportivas, recreativas y de actividad física, tanto en la cabecera municipal como en los corregimientos y veredas. La alternativa busca atender las necesidades relacionadas con la limitada oferta organizada y continua de

actividades deportivas y recreativas, especialmente para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas y adultos mayores, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre, la integración comunitaria, la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables y el fortalecimiento de los procesos de participación deportiva en el territorio. Para su implementación se contempla la conformación de un equipo de trabajo integrado por profesionales y personal técnico especializado en educación física, administración deportiva y diferentes disciplinas deportivas, quienes estarán encargados de realizar la coordinación, planificación, acompañamiento técnico y ejecución de las actividades previstas. Dentro del componente de recurso humano se incluyen monitores para atletismo, fútbol playa, fútbol, baloncesto, voleibol, microfútbol, taekwondo y patinaje, permitiendo diversificar la oferta deportiva y facilitar la participación de diferentes grupos de población.

La alternativa consiste en el desarrollo de las siguientes actividades:
ACTIVIDAD 1. RECURSO HUMANO.
ACTIVIDAD 2. TORNEO DE FUTBOL INTERCORREGIMENTAL MASCULINO CATEGORIA ABIERTA.
ACTIVIDAD 3. TORNEO DE FUTBOL INTERCORREGIMENTAL MASCULINO SUB 40.
ACTIVIDAD 4. RTORNEO DE MICRO-FUTBOL CATEGORÍA ABIERTA INTERCORREGIMENTAL FEMENINO.
ACTIVIDAD 5. TORNEO DE MICRO-FÚTBOL CATEGORÍA ABIERTA INTERCORREGIMENTAL MASCULINO.
ACTIVIDAD 6. REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA, HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DE DIBULLA (7 CORREGIMIENTOS MAS LA CABECERA Y 4 VEREDAS).
ACTIVIDAD 7. GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS. ´

Con los objetivos logramos

- Brindar la oferta institucional de programas deportivos y recreativos para su fomento, desarrollo y practica a nivel local.
- Realizar programas de fomento al deporte, la recreación, las actividades físicas y al aprovechamiento del tiempo libre en el municipio
- Fomentar el interés de deportistas en participar en torneos por limitados recursos económicos.

El presente proyecto contribuye a lograr el cumplimento de los siguientes metas e indicadores de productos:

Producto e Indicador de Producto:

PRODUCTO (S): SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)

INDICADOR DE PRODUCTO (S): EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS

1.2 Evaluación Socio-económica	**VIABLE**	**X**	**NO VIABLE**	

El proyecto tiene un Valor total: $ 435.469.000,00

Se considera viable económicamente el proyecto, teniendo en cuenta que con el presupuesto total se financia estratégicamente en una actividad que ayuda al cumplimiento del producto principal del proyecto como se puede evidenciar en la cadena de valor que se le presenta a continuación:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PRODUCTO	CANTIDAD DE APORTES ($)
Implementar acciones para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el municipio de Dibulla.	**Brindar la oferta institucional de programas deportivos y recreativos para su fomento, desarrollo y practica a nivel local.**	RECURSO HUMANO	**$ 96.956.600,00**
	1.1 Producto 1: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios (Producto principal del proyecto)	TORNEO DE FUTBOL INTERCORREGIMENTAL MASCULINO CATEGORIA ABIERTA	**$ 49.838.586,00**
		TORNEO DE FUTBOL INTERCORREGIMENTAL MASCULINO SUB 40	**$ 43.665.180,00**
	Indicador principal: EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS	TORNEO DE MICRO-FUTBOL CATEGORÍA ABIERTA INTERCORREGIMENTAL FEMENINO	**$ 26.691.990,00**
	Unidad de Medida: Número de personas	TORNEO DE MICRO-FÚTBOL CATEGORÍA ABIERTA INTERCORREGIMENTAL MASCULINO	**$ 26.691.990,00**

	Cantidad: 2,0000	REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA, HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DE DIBULLA (7 CORREGIMIENTOS MAS LA CABECERA Y 4 VEREDAS)	**$ 69.651.400,00**
	Costo $ 435.469.000,00 **Etapa:** Inversión	GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS	**$ 121.973.254,00**
TOTAL, PROYECTO			**$ 435.469.000,00**

Inversión que beneficia a toda la población del Municipio en general lo que ascienda a aproximadamente 2.000 personas.

1.3 Evaluación Financiera	**VIABLE**	**X**	**NO VIABLE**	

Se considera viable financieramente el proyecto, debido a que presenta favorables los indicadores de rentabilidad, indicadores de costo-beneficio e indicadores de costo mínimo favorables. Entre los indicadores financieros el proyecto arroja los siguientes una vez se evalúa la inversión frente a los beneficios sociales generados por el proyecto:

Valor Presente Neto (VPN): $ 75.985.576,48
Tasa Interna de Retorno (TIR): 31,73 %
Relación Costo Beneficio (RCB): $ 1,21
Costo por beneficiario: $ 182.190,70
Valor presente de los costos: $ 364.381.396,00
Costo Anual Equivalente (CAE): $ 43.195.437,04
El proyecto busca beneficiar: 2.000 personas

1.4 Evaluación Ambiental	**VIABLE**	**X**	**NO VIABLE**	

De acuerdo a la naturaleza del presente proyecto, no se requiere de permisos y licencias ambientales, según el Decreto 1076 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), por esta razón no se relacionan.

1.5 Evaluación Institucional y Jurídica	**VIABLE**	**X**	**NO VIABLE**	

El Municipio de Dibulla cuenta con las competencias constitucionales, legales, administrativas y funcionales necesarias para formular y ejecutar el proyecto denominado **"DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA"**.

El presente proyecto encuentra fundamento jurídico en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia; en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), especialmente en su artículo 18 referente al apoyo de festivales, ferias y expresiones

culturales tradicionales; y en la Ley 1185 de 2008, que reconoce y protege las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. En consecuencia, la Fiesta Cultural de las fiestas patronales 2026 constituye una acción orientada a la promoción de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones campesinas y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales de la cabecera municipal, municipio de Dibulla, La Guajira.

MARCO CONSTITUCIONAL - Constitución Política de Colombia

- **Constitución Política de Colombia – artículo 52.** Es el fundamento constitucional principal. Reconoce expresamente el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre señala que el deporte y la recreación hacen parte de la educación y que constituyen gasto público social.

- **Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte.** Es probablemente la norma central para este tipo de proyecto. Regula el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Su artículo 4 establece estos componentes como elementos fundamentales de la educación y de la formación integral. El artículo 5 define la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Además, contempla como objetivo contribuir a que niños y jóvenes utilicen el deporte, la recreación y el tiempo libre como elementos de formación integral.

- **Ley 2507 de 2025.** Es importante tenerla presente porque modificó la definición contenida en el artículo 5 de la Ley 181 de 1995. La norma actual entiende el aprovechamiento del tiempo libre como el uso constructivo del mismo para el enriquecimiento personal y disfrute individual o colectivo, incluyendo actualmente posibilidades desarrolladas mediante componentes analógicos y digitales.

- **Ley 715 de 2001 – artículo 76.7.** Para un proyecto de una alcaldía esta norma es especialmente fuerte. Asigna expresamente a los municipios competencias para planear y desarrollar programas y actividades que fomenten el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, además de construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos.

- **Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.** Dentro de las competencias municipales se encuentran promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y atender necesidades de la población, con especial consideración de niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y demás grupos de especial protección. Esto permite articular un proyecto de aprovechamiento del tiempo libre con objetivos de bienestar, inclusión, convivencia y desarrollo social.

- **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, artículo 30.** Si el proyecto involucra niños, niñas o adolescentes, esta norma debe incluirse. Reconoce su derecho al descanso, esparcimiento, juego, actividades recreativas, vida cultural y artes. También establece obligaciones asociadas al fomento del deporte, la recreación

y las actividades culturales.

- **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, artículo 14.** Si existen componentes escolares, formativos o dirigidos a población estudiantil, es fundamental. Establece como enseñanza obligatoria el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la educación física, la recreación y el deporte formativo.

- **Ley 934 de 2004.** Oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y fortalece la educación física, la recreación y el deporte dentro de los establecimientos educativos y sus proyectos institucionales. Es útil cuando el proyecto trabaja articuladamente con instituciones educativas.

- **Ley 1967 de 2019.** Creó el Ministerio del Deporte a partir de Coldeportes y establece como parte de su objeto formular, dirigir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, buscando bienestar, calidad de vida, salud pública, educación, cultura y cohesión social.

- **Decreto 1085 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.** Es el decreto reglamentario general del sector. Compila disposiciones relacionadas con deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, incluyendo organización deportiva, programas recreativos y participación de niños en actividades deportivas y recreativas.

- **Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.** Aunque su vigencia como PND debe considerarse dentro del período correspondiente, contiene disposiciones sectoriales sobre deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, incluyendo el Sistema Único de Información del Deporte y obligaciones territoriales relacionadas con escenarios y programas del sector.

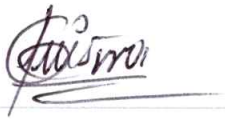
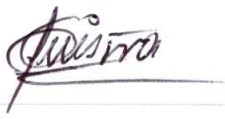
Estas disposiciones constitucionales se desarrollan a través de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), la cual establece que los municipios deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos que materialicen los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la planeación, ejecución y seguimiento adecuado de la inversión pública.

CONCLUSIÒN: VIABLE

En conclusión, el proyecto "**DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**" presenta una viabilidad institucional, jurídica, técnica y sectorial favorable, en la medida en que se encuentra alineado con las competencias constitucionales y legales asignadas a los municipios. La iniciativa responde de manera directa a las

necesidades identificadas en el diagnóstico institucional.

En consecuencia, se otorga viabilidad al proyecto "**DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**", por un valor total de ($ 435.469.000,00) **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS** considerando su coherencia técnica, legal y administrativa.

Descripción	Nombre y Apellidos	Firma
Revisó y Avaló	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA** secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte	
Proyectó	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA** secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte	
Fecha:	07/10/2026	